

RESOLUCIÓN CNEE-236-2024
Guatemala, 22 de octubre de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

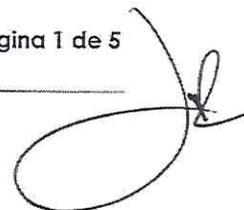
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



RESUELVE:

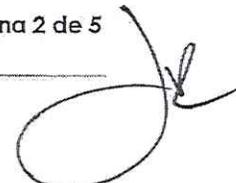
I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 595,557.24, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.100324 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,936,347 kWh.

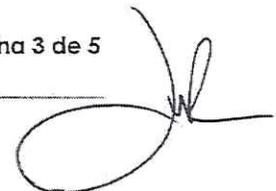
I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.112919; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.158761; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.178586; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.178586; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.288923.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.862131
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.550239
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.6345570
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.5075420
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	265.690833
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.050834
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.384050
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.351487



Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	265.690833
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.050834
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.486304
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.256955
Baja Tensión Con Demanda AutoProductores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	316.305755
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.050834
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.503912
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.244057
Baja Tensión Con Demanda -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	265.690833
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.050834
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.050834
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.050834
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.463645
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.241255
Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	693.106523
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.940132
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.256137
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.632702
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	693.106523
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.940132
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.078119
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.265243
Media Tensión con Demanda Auto Productores -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	797.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.940132
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.530666
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.930144
Media Tensión Horaria con Demanda -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	693.106523
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.940132



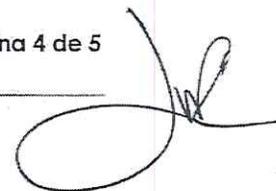
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.940132
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.940132
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	57.450065
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.076463
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.737433
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.737433
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.411232
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.142090
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.142090
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.142090
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	138.993998
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.042571
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042571
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.042571
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.477338

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya para el período comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.185343 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.322199 Q/kWh

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 246.82 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 307.54 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 419.90 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.982118% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de octubre de 2024, en **Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-236-2024** de fecha **22 de octubre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, propiedad de la Municipalidad de Guastatoya**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4761

Exp. GTTA-24-135

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

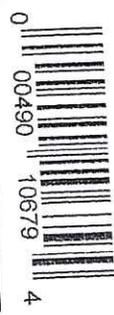
GUIA No. 49010679

FORMA DE PAGO

CREDITO

NOMBRE QUIEN RECIBE _____ No. DPI _____
FECHA _____ HORA _____ F. _____ SELLO: _____
MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso			
CODIGO ORIGEN		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO		
CAP			GUS		
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
F. Proy Recid Dir - 4761				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA
1 sobre K1				<i>[Signature]</i>	28/10/24



DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: DANIELA ALVAREZ
DPI: 2761872530201
FECHA: 2024-10-29
HORA: 12:03

PRUEBA DE ENTREGA